



## Asamblea General

Distr. limitada  
2 de noviembre de 2005  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 71 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Angola, Argelia, Belarús, Botswana, Burundi, China, Congo, Cuba, Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nigeria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución**

### **La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/192, de 22 de diciembre de 2003,

*Recordando también* la resolución 2005/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, titulada “La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos”<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984, titulada “Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz”, y de la Declaración del Milenio<sup>2</sup>,

*Decidida* a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y promover y estimular el respeto de los

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3* (E/2005/23), cap. II, secc. A.

<sup>2</sup> Véase la resolución 55/2.



derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Subrayando*, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su apoyo pleno y activo a las Naciones Unidas y a la mejora de su papel y eficacia en el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales y en la promoción de la solución de los problemas internacionales, así como del desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

*Insistiendo* en su objetivo de promover mejores relaciones entre todos los Estados y contribuir a establecer las condiciones necesarias para que sus pueblos puedan vivir en una paz genuina y duradera, libres de todo atentado o amenaza a su seguridad,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* su compromiso con a la paz, la seguridad y la justicia y con el desarrollo permanente de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

*Rechazando* el uso de la violencia para conseguir objetivos políticos y destacando que sólo las soluciones políticas pacíficas pueden asegurar un futuro estable y democrático para todos los pueblos del mundo,

*Reafirmando* la importancia de asegurar el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no intervención en asuntos que sean esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta y el derecho internacional,

*Reafirmando también* que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y orientan libremente su desarrollo económico, social y cultural,

*Reafirmando además* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>3</sup>,

*Reconociendo* que la paz y el desarrollo se refuerzan mutuamente, incluso en la prevención de los conflictos armados,

*Afirmando* que los derechos humanos incluyen los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos,

*Subrayando* que la sujeción de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta y compromete la promoción de la paz y la cooperación mundiales,

---

<sup>3</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

*Recordando* que todas las personas tienen derecho a un orden social e internacional en el que puedan realizarse plenamente los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>,

*Convencida* del propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para que las naciones mantengan relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos,

*Convencida también* de que una vida sin guerras constituye el principal requisito internacional para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y la plena realización de los derechos y libertades humanos fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

*Convencida además* de que la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos contribuye a crear un entorno internacional de paz y estabilidad,

1. *Destaca* que la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas;

2. *Destaca también* que la profunda fisura que divide a la sociedad humana en ricos y pobres y la disparidad cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la seguridad y la estabilidad mundiales;

3. *Declara solemnemente* que el derecho que los pueblos de nuestro planeta tienen a la paz es sagrado y que preservar y promover la paz es una obligación fundamental de todo Estado;

4. *Insiste* en que para preservar y promover la paz las políticas de los Estados deben orientarse hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, sobre todo la guerra nuclear, la renuncia al uso o la amenaza de uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los principios consagrados en la Carta y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación;

6. *Insta* a todos los Estados a que respeten y pongan en práctica los propósitos y principios de la Carta en sus relaciones con los demás Estados, independientemente de su sistema político, económico o social y de su tamaño, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico;

7. *Reafirma* el deber de todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta, de utilizar medios pacíficos para resolver toda controversia en la que sean partes y cuya continuación probablemente ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, e insta a los Estados a que solucionen sus controversias lo antes posible, como requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos;

---

<sup>4</sup> Resolución 217 A (III).

8. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga diálogos y consultas constructivos con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales sobre la manera en que la Comisión de Derechos Humanos podría trabajar para promover un entorno internacional propicio a la plena realización del derecho de los pueblos a la paz, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a ese empeño;

9. *Invita* a los Estados y a los correspondientes mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y comprensión mutuas y el diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

10. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la promoción del derecho de los pueblos a la paz, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

---